



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO (2) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C. 30 AGO 2019

Expediente:	11001-33-42-046-2017-00481-00
Demandante:	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEON
Demandado:	Nación - Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA19-11331 del 2 de julio de 2019, creó dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá, los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca relacionó los procesos que corresponden al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá entre los cuales se asignó el proceso arriba referenciado, procedente del Juzgado 46 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

Se observa que la presente demanda tiene como fin que se declare la nulidad y el restablecimiento del derecho, respecto de la Resolución 26 del 5 de enero de 2016 y el acto ficto o presunto que resuelve el recurso de apelación.

En tal sentido, la demanda que nos ocupa no cuenta con todos los requisitos que exige la Ley, por tanto, se ordenará lo siguiente:

- Sírvase allegar poder especial otorgado por el (la) señor(a) **CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEON** identificado(a) con C.C. 1.014.209.175 la abogada Karen Dayhan Ramirez Bernal, identificado(a) con la C.C. No. 1.023.893.878 y T.P. No.197.646 del Consejo Superior de la Judicatura, con las previsiones dispuestas en los artículos 74, del C.G.P, pues este no yace en el expediente.
- Corregir la demanda en su libelo de declaraciones y condenas en su numeral tercero pues la resolución atacada no es la que resuelve sino la que concede el recurso de apelación.
- Así las cosas se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 170 C.P.A.C.A, y se inadmitirá la demanda, para que la parte actora subsane dentro del término legal el defecto señalado so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso relacionado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: INADMITIR la demanda presentada por el (la) señor(a) **CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEON** identificado(a) con C.C. 1.014.209.175, contra de la NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

TERCERO: CONCEDER el término de diez (10) días a la parte actora a partir de la notificación de este proveído, para que corrija los defectos señalados en la parte motiva so pena de rechazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, allegando los anexos y traslados correspondientes.

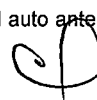
Notifíquese y cúmplase



RAMIRO BASILI COLMENARES SÁYAGO

Juez

RBC/ch

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA
Hoy <u>02-09-19</u> se notifica el auto anterior por anotación en el Estado <u>33</u> 
MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA SECRETARIA